



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

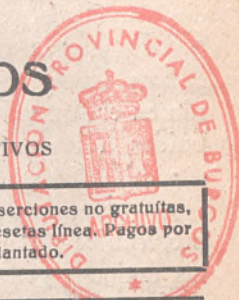
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones. - Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 24 de octubre

Número 242

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro

Don José Ramón Alonso Ochoa,
Juez de Primera Instancia,
accidental, de la ciudad de
Miranda de Ebro y su parti-
do, por hallarse el titular en
uso de licencia,

Hago saber: Quen en Provi-
dencia de ejecución de sentencia,
en juicio declarativo de menor
cuantía, seguido en este Juzgado
a instancia del Procurador don
José de Valdivielso Rodríguez,
a nombre del Hospital-Asilo de
esta ciudad, contra Dña. Grego-
ria Bocos Llorente, declarada in-
capaz para regir su persona y bie-
nes y por tanto representada por
el tutor de la misma D. Plácido
Bocos Llorente, sobre reclama-
ción de 19.999 ptas., importe de
pensiones adeudadas al centro be-
néfico anteriormente expresado, se
acordó sacar a pública subasta,
por primera vez y por término de
veinte días, la finca urbana que
a continuación se describe:

"La casa núm. 24, en la calle
del Arenal, de esta ciudad, que
mide 5 metros de fachada por 12
de fondo, o sea 60 metros cua-
drados, que consta de planta baja
dedicada a cuerdas y dos pisos en
alto, de una sola mano y desván,
que linda al frente, calle de su

situación; trasera, calleja; izquier-
da entrando, de Casimiro López,
y derecha, de Sebastián Arro-
yuelo, tasada pericialmente en
ochenta y cinco mil pesetas".

Dicha cantidad de 85.000 pe-
setas, que servirá de tipo para la
subasta, que habrá de tener lugar
en la Sala de Audiencia de este
Juzgado el día treinta de noviem-
bre próximo, a la hora de las doce,
previniendo a los licitadores que
no se admitirán posturas que no
cubran las dos terceras partes del
avalúo, y que deberán consignar
previamente sobre la mesa del
Juzgado o Establecimiento desti-
nando al efecto una cantidad
igual, por lo menos, al diez por
ciento del valor de la tasación.

Se hace constar, a los efectos
oportunos, que la finca urbana
descrita no aparece inscrita en el
Registro de la Propiedad ni le
afectan cargas de ninguna clase, y
que no existen títulos de propie-
dad de la misma, ya que al ser
requerida la parte ejecutada, a la
presentación de los mismos, hizo
constar carencia de ellos.

Dado en Miranda, a veinte de
octubre de mil novecientos sesen-
ta.—El Juez, José Ramón Alon-
so.—El Secretario, Alfonso Al-
varez.

3.592.-D-213'25

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de to-
los los interesados en la concen-
tración parcelaria de la zona de
Hontanas, declarada de utilidad
pública y de urgente ejecución
por el Decreto de 9 de abril
de 1959, que redactado por el
Servicio de Concentración Parce-
laria el Anteproyecto de concen-
tración parcelaria estará expuesto
al público durante el plazo de
treinta días hábiles a contar del
siguiente al de la publicación de
este anuncio en el "Boletín Ofi-
cial" de la provincia y durante el
tiempo adicional que el Servicio
de Concentración Parcelaria es-
time preciso para llevar a cabo el
replanteo.

Durante el período señalado,
todos aquellos a quienes afecte la
concentración podrán formular
ante el representante del Servicio
de Concentración Parcelaria, en
el local del Ayuntamiento, las ob-
servaciones escritas que estimen
convenientes sobre el Antepro-
yecto.

Los documentos relativos al
Anteproyecto de la zona, expues-
tos a disposición del público son
los siguientes:

a) Plano de la concentración
en el que se reflejan los lotes de

reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia, atribuidas a los mismos, y en su caso de la porción de tierras que les ha correspondido.

Las fincas reservadas figurarán en el Anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndose de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Burgos, 17 de octubre de 1960.
El Jefe de la Delegación, ilegible.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Ante este Tribunal pende recurso contencioso-administrativo, núm. 16 del corriente año, con motivo de expediente instruido a virtud del acuerdo del señor Alcalde Pedáneo de la Junta administrativa de Olmos de Ataquerca, de fecha 17 de mayo de 1960, que acordó la suspensión de la ejecución del acuerdo

adoptado por dicha Junta administrativa, en catorce de dicho mes y año, sobre ratificación de contrato de arrendamiento de un predio municipal a la empresa "Gineza Navarro e Hijos, Construcciones", S. A.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 19 de octubre de 1960.
Juan Molina.

3.562.—D-85,75

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Este Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión celebrada el día quince de los corrientes, entre otros acuerdos adoptó el siguiente:

Hacer saber a todos los particulares y Entidades que todos cuantos árboles de distintas clases se encuentren plantados en las fincas propiedad de este Ayuntamiento, son propiedad del mismo.

Si alguna de las personas citadas se considerase con derecho u opción a los árboles de referencia, ha de presentar en Secretaría documentación que así lo acredite, pues en caso contrario, perderá ese supuesto derecho sobre referidos árboles, toda vez que como queda manifestado, están plantados en propiedad del Ayuntamiento, el que puede exhibir en cualquier momento dado mediante documento registrado en la Oficina Liquidadora correspondiente, por cuya causa, a partir de esta fecha, se abstendrán de realizar corta alguna de árbol en la fincabilidad de referencia sin el propio permiso de este Ayuntamiento, bajo su más estrecha responsabilidad que les será exigida por la vía judicial.

Para la presentación de la documentación de referencia, se les concede un plazo de dos meses a partir de la fecha en que el presente anuncio sea insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia, pues pasado dicho plazo, se les considerará desisten a los derechos que en caso justificado podría corresponderles.

Merindad de Valdivielso, 18 de octubre de 1960.—El Alcalde, Máximo Alonso.

Ayuntamiento de Quintanillabón

Formados los padrones de edificios y solares, con su lista cobratoria, de este Municipio, para el próximo año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanillabón, 15 de octubre de 1960.—El Alcalde, P. A., S. Alonso.

Formada la matrícula industrial para el próximo año de 1961, se halla expuesta al público por término de ocho días hábiles, a los efectos de reclamación por las personas incluidas en la misma, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanillabón, 15 de octubre de 1960.—El Alcalde, P. A., S. Alonso.

Ayuntamiento de Cameno

Formados los padrones de edificios y solares, con su lista cobratoria, de este Municipio, para el próximo año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho

días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cameno, 15 de octubre de 1960.—El Alcalde, E. Achiaga.

Formada la matrícula industrial para el próximo año de 1961, se halla expuesta al público, por término de ocho días hábiles, a los efectos de reclamación por las personas incluidas en la misma, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cameno, 15 de octubre de 1960.—El Alcalde, E. Achiaga.

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Formada la matrícula industrial de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1961, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo puede examinarla los interesados o sus legítimos representantes y formular las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndole que, transcurrido que fuere el mismo, no se admitirá ninguna.

Pineda de la Sierra, 19 de octubre de 1960.—El Alcalde, Marcelino Oyarbide.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las cuales se presenta-

rán a Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para interponerlas, a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el término municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 del indicado cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso, 15 de octubre de 1960.—El Alcalde, Máximo Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Aguilera, Sordillos, Zarzosa de Riopisuerga, Medinilla de la Dehesa, Vilviestre de Muñó, Estépar, Barbadillo del Mercado, Mambrilla de Castrejón, Vilviestre del Pinar, Palazuelos de la Sierra, Villalmanzo, Santa Inés y Torresandino.

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto del presupuesto extraordinario para atender a los gastos que se originen con motivo de la puesta de piedra en grueso y machaqueo en el camino vecinal de nueva construcción en esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de ser examinado

y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a tenor de lo dispuesto en el artículo 696, de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 696 del referido texto legal.

Cilleruelo de Arriba, 13 de octubre de 1960.—El Alcalde, Primitivo Arribas.

Ayuntamiento de Ubierna

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ubierna, 14 de octubre de 1960.—El Alcalde, José María Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Julián Manteca Alonso, de Aranda de Duero Edicto

Don Julián Manteca Alonso, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Aranda de Duero,

Hago saber: Que con fecha 21 de septiembre último, a requerimiento de don Manuel Martínez Gayubas, don Gil Solano García, don Pedro Minguito Alameda, don Fermín Gabriel Alameda, doña Juana Arenales Gabriel, doña Feliciano Aguil-

ra Gayubas y don Juan Minguito Benito, todos ellos vecinos de Quemada, excepto don Manuel Martínez y don Gil Solano, que lo son de Madrid, obrando en su derecho excepto don Juan Minguito, que lo hace por mandato verbal de su padre don Florencio Minguito, y don Gil Solano además, representando a los hermanos, don Dionisio, doña Clara-Lorenza y doña María Martínez Núñez, vecinos de Madrid, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada a mi testimonio el 26 de agosto último, se ha iniciado en la Notaría de mi cargo la tramitación del acta regulada por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, al objeto de justificar haber adquirido por prescripción de más de veinte años, el aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Arlanzuelo para regar diversas parcelas de los señores comparecientes y representados, situadas en el término municipal de Quemada, polígono catastral número uno y a los pagos siguientes:

Parcela 132 de 4 áreas 60 centiáreas al Molino de Arriba; Parcela 309 de 22 áreas 08 centiáreas, al pago Armolas y Parcela 313/2 de 30 áreas al de Armolas, propiedad estas tres de Manuel Martínez Gayubas. Parcela 233 de 20 áreas, al pago Huerto Cuadrado, de don Gil Solano García; Parcela 131 al Molino de Arriba, de 3 áreas, 22 centiáreas, parcela 304 al pago Tubillana de 3 áreas, 22 centiáreas y Parcela 313/1 al pago de Armolas de 30 áreas, propiedad estas tres de Dionisio, Clara-Lorenza y María Martínez Núñez. Parcela 80, al pago de los Linares, de 55 centiáreas, parcela 243, de tres áreas, 68 centiáreas, la 172 de 6 áreas 90 centiáreas, la 306 de 11 áreas, 96 centiáreas y 258 de 11 áreas,

42 centiáreas a los pagos de Tubillana, Molino de Arriba, Armolas y Tubillana, respectivamente, las cuatro últimas y estas cinco propiedades de Pedro Minguito Alameda. Parcela 308 al pago de Armolas de 10 áreas 12 centiáreas y Parcela 137 a los Linares de 2 áreas 30 centiáreas, propiedad de Fermín Gabriel Alameda. Parcela 98 a Los Linares de 1 área 38 centiáreas, la 244, de 11 áreas, 4 centiáreas al pago Tubillana, la 113 a Los Linares de 1 área 38 centiáreas, y la 145 de 8 áreas 18 centiáreas, al Molino de Arriba y las cuatro propiedad de Juana Arenales Gabriel. Parcela 310 de 9 áreas 20 centiáreas, pago Armolas, propiedad de Feliciano Aguilera Gayubas. Parcela 104 de 1 área 38 centiáreas a los Linares, la 136 de 2 áreas 30 centiáreas al Molino de Arriba, la 198 de 20 centiáreas y la Huerta del camino de Hontoria, y la 284 al pago de Tubillana de 3 áreas 66 centiáreas y las cuatro propiedad de Florencio Minguito Minguito.

Todas las fincas expresadas anteriormente se riegan con agua derivada del río Arlanzuelo y están situadas al Poniente del mismo, mediante un cauce que recoge el agua de dicho río marcando en dirección sur, paralelo al mencionado río, unas tomándola directamente, y otras de las derivaciones llamadas Tubillana y Reguera de la Balsa del Molino.

Por el presente se notifica a cuantas personas puedan orntentar algún derecho sobre las aguas, para que puedan comparecer y justificarlo en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este Edicto, en mi despacho, Espolón 2-1.º a las horas normales de oficina.

Aranda de Duero, 19 de octubre de 1960.—El Notario, Julián Manteca Alonso.

3.558—D-376,75.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

Durante los días del 7 al 9 del presente mes, desaparecieron del monte de Hierro y Bóveda de la Ribera, las yeguas o caballerías siguientes:

Dos yeguas, propiedad de don Macario López Relloso, vecino de Hierro; de las señas que se indican, una yegua de pelo rubio, cinco años, con una estrella en la frente, preñada. Otra de un año, rubia, con la crin blanca y la cola ozalba.

Una yegua, propiedad de doña Agustina López, vecina de Ael, de dos años, rubia, con una estrella en la frente, con el casco de una pata blanco, la crin y cola negras.

Dos yeguas, propiedad de don Fulgencio Villate, vecino de Bóveda de la Rivera; una negra, de 8 años, cola y crin largas. Otra rubia, de 5 años, cola y crin negras, con unos pelos blancos en la frente.

Todas, menos la expresada, con la crin y cola cortadas en la Primavera última.

Desaparecieron de dicho monte, donde pastaban juntas, haciendo constar que también en el otoño de 1959 desaparecieron del mismo monte otras siete caballerías.

Merindad de Cuesta Urria, 17 de octubre de 1960.—El Alcalde, Albino González.

3 563.—D-121,75

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos